

B.2523

ACUERDO DE COMPLEMENTACION ECONOMICA N° 9
CELEBRADO ENTRE ARGENTINA Y PERU
(PROTOCOLO DE ADECUACION)



Decimotercer Protocolo Adicional

Los Plenipotenciarios de la República Argentina y de la República del Perú, acreditados por sus respectivos Gobiernos según poderes que fueron otorgados en buena y debida forma, depositados oportunamente en la Secretaría General de la Asociación,

CONSIDERANDO La necesidad de preservar y ampliar las corrientes de comercio existentes entre ambos países; y

REAFIRMANDO La voluntad de continuar las negociaciones de un Acuerdo de Complementación Económica entre los países miembros del MERCOSUR y los de la Comunidad Andina, para conformar una zona de libre comercio,

CONVIENEN:

Artículo único.- Prorrogar desde el 1° de julio de 1998 hasta el 30 de setiembre de 1998, la vigencia del Acuerdo y de las preferencias pactadas entre la República Argentina y la República del Perú en el Acuerdo de Complementación Económica n° 9, incluso la otorgada en el Séptimo Protocolo Adicional para la importación del producto "polipropileno en formas primarias", clasificado en el ítem 3902.10.00 de la NALADISA; y la ampliación en 30.000 toneladas métricas del cupo otorgado en el Decimoprimer Protocolo Adicional por la República del Perú para el producto "Aceite de soya, en bruto", clasificado en el ítem 1507.10.00 de la NALADISA.

La Secretaría General de la Asociación será depositaria del presente Protocolo, del cual enviará copias debidamente autenticadas a los Gobiernos signatarios.

EN FE DE LO CUAL, los respectivos Plenipotenciarios suscriben el presente Protocolo en la ciudad de Montevideo, a los veintiseis días del mes de junio de mil novecientos noventa y ocho, en un original en los idiomas español y portugués, siendo ambos textos igualmente válidos.

Por el Gobierno de la República Argentina:

Carlos Onis Vigil

Por el Gobierno de la República del Perú:

Julio Balbuena López-Alfaro

26 JUN. 1998
ES COPIA FIEL
DEL ORIGINAL

ANTONIO J. C. ANTUNES
Secretario General